



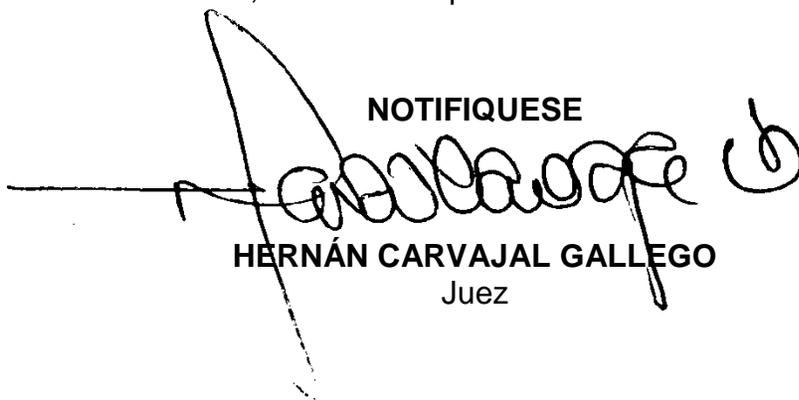
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, septiembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 631304003001-2023-00041-00  
Interlocutorio: 02.10.20.115-270.30.1058

Las citaciones para notificación personal, aportadas por activa (nro. 41 exp.), en las que la empresa de correos certifica haber dejado control de visita bajo puerta, **NO SE TENDRÁN** como entregadas porque la situación que plantea la observación no se adecúa a las previsiones del núm. 4 del art. 291 del C.G.P., pues lo afirmado es que fueron devueltas por predio cerrado y porque no había quien recibirá, no que haya sido rehusada su entrega. Además, en la parte superior derecha de las observaciones insertas en la certificación, la misma empresa de correos determina: “**ENTREGADO NO**”.

NOTIFIQUESE



HERNÁN CARVAJAL GALLEGO  
Juez